

Con esta fecha la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

VISTOS

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" Numeral 7, "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa de acuerdo a los casos y criterios que se señala a continuación : letra m) Cuando se trate de contrataciones de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 y 107 del Reglamento.
- D. Sentencia de Proclamación Sr. Alcalde del 29/06/2021.
- E. El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- F. El Decreto Alcaldicio N°3664 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- G. El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- H. Ley número 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto Número 250, conforme a lo señalado en el artículo 107 del referido Decreto Supremo, Reglamento de la Ley número 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de un servicio especializado de monto inferior a 1000 UTM.
- I. Artículo 10 número 7, letra "m", del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo número 250.
- J. Ordinario N°82/2023, mediante el cual el Director Secplac solicita dar inicio al procedimiento de adquisición vía modalidad de Servicios Especializados.
- K. Certificado de disponibilidad presupuestaria, número 1207, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 14 de noviembre de 2023.
- L. Decreto Alcaldicio Número 3539 de fecha 14 de noviembre de 2023, en donde invita a servicio especializado a al profesional **SEBASTIÁN ANDRÉS LÓPEZ ARAYA**, rol único tributario número [REDACTED]
- M. Ficha ID 3588-2-IN23 de Mercado Público.
- N. Informe N°1 de fecha 28 de noviembre de 2023 en donde se propone al Sr. alcalde la contratación del Profesional **SEBASTIÁN ANDRÉS LÓPEZ ARAYA**, rol único tributario número [REDACTED] cual contiene autorización para proceder, estampada por el Sr. alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la I. Municipalidad de Concón, requiere contratar los servicios de un Ingeniero Civil Especializado en el Área de cálculo estructural.
- 2.- Que, La I. Municipalidad de Concón, debido a la gran cantidad de proyectos del plan de obras 2023 que incluye diversas iniciativas de inversión, entre las que destacan la construcción de sedes sociales, es uno de los principales motivos que llevan a la contratación de un servicio especializado para el cálculo estructural de sedes sociales, objeto asegurar la buena gestión de los siguientes proyectos; "**Construcción sede social Club Deportivo San Carlos**", "**Construcción sede social Enami**" y "**Construcción sede social San Andrés**".
- 3.- Que, este municipio no cuenta dentro de su personal con ningún Ingeniero Civil que tenga conocimientos en materia de cálculo estructural.

4. Que, el artículo 107, inciso 10, del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N.º 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad."

5. Que, el Artículo 10 N.º 7 letra "M" establece como causal de contratación directa "m) Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento."

6. Que, los servicios que vienen contratándose resultan holgadamente inferiores al límite establecido en la norma previamente enunciada, encontrándose de esta forma dentro de la cuantía establecida por dicha norma como límite del monto de la contratación.

7. Que, el artículo 105 del D.S 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 define a los servicios especializados como: "Servicios Personales Especializados: Aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas.

8. Que, el artículo 107 inciso 13 del D.S 250 que aprueba reglamento de la ley 19.886 señala que se debe invitar a un proveedor que pudiera contar con las competencias necesarias para ejecutar el servicio y con el objeto de verificar la idoneidad necesaria se debe realizar una verificación de la misma mediante distintos mecanismos destinados para tal efecto, entre los cuales se comprende la revisión de la trayectoria laboral afín al servicio requerido, la referencia de servicios similares, entre otras. Cabe hacer presente que esta entidad pública con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el reglamento previamente individualizado ha requerido al invitado acompañar los certificados correspondientes que den cuenta de la trayectoria laboral afín y la referencia de servicios similares (certificados de experiencia), habiendo obtenido dentro del proceso la documentación necesaria para llegar a la convicción de la expertiz necesaria del invitado seleccionado, puesto que como da cuenta el informe emitido por la comisión destinada a analizar las ofertas (enunciado en vistos), el invitado seleccionado, cuenta con la experiencia requerida, la cual acredita mediante la presentación de 18 certificados de experiencia emitidos por instituciones públicas, los cuales en total suman 14.947 M2 de estructura validada y calculada por el oferente.

9. Que, para el calculo estructural de los proyectos que se pretenden encomendar al profesional objeto de la presente contratación, se requiere necesariamente de la profesión idónea(en este caso ingeniería civil), la especialización y experiencia necesaria para la correcta ejecución del servicio especializado requerido, es decir en el área del calculo estructural para el desarrollo de proyectos de ingeniería y memoria de cálculo, requerimientos que son satisfechos por el profesional invitado, según da cuenta los antecedentes acompañados por este en el proceso de selección.

10. Que, la oferta económica del invitado (\$4.650.000 impuestos incluidos) se ajusta a lo presupuestado establecido en la invitación correspondiente, ofertando además el invitado un plazo de ejecución de 20 días corridos, ajustándose dicho plazo al máximo establecido de 45 días corridos.

11. Que, este municipio no cuenta con un ingeniero civil (civil), ni menos uno que se dedique al área de cálculo estructural.

12. Que, este municipio cuenta con los recursos necesarios para solventar la contratación que viene autorizándose, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria individualizado en los vistos del presente acto administrativo.

13.- Que, en virtud de lo anteriormente descrito, resuelvo lo siguiente:

DECRETO

AUTORIZASE, contratación de los servicios, especializados, menor a 1000 UTM, conforme a la ley número 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios, artículo número 10, numeral 7, letra m) y su reglamento DS. N° 250, artículos 105, 106, 107, al oferente **SEBASTIÁN ANDRÉS LÓPEZ ARAYA**, rol único tributario número [REDACTED] la propuesta de servicios especializados en materias de cálculo estructural, por un valor total de \$4.650.000 impuestos incluidos, y un plazo de ejecución total de 20 días.

04 Dic 2023

EMÍTASE, orden de compra a través del portal Mercado Público.

PROCÉDASE, a publicar el presente decreto en la plataforma de Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL

STC/MLEG/LM/L
DISTRIBUCION

- Contabilidad
- Secplac (154)
- Control



ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
|----------------------------|-----------|-------------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | 04 DIC 2023 |

